



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 250002502000202300266-01, seguido contra **MERCEDES CHAUTA LARA**, queja formulada por **GLORIA BOTONERO RODRÍGUEZ**, se dictó providencia de fecha **PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **MERCEDES CHAUTA LARA**, por incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, con infracción del deber descrito en el artículo 28 numeral 6 ibidem, y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día **10/07/2026**, para notificar a **MICHAEL STEVEN GAVIRIA CAICEDO** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202202834-01, seguido contra Luis Gabriel Rodríguez Fajardo, por queja formulada por Compulsa de Copias Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se dictó providencia de fecha del primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), que resuelve « PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 9 de marzo de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que sancionó al abogado LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ FAJARDO con exclusión en el ejercicio profesional, por incurrir dolosamente en la falta del artículo 39, en concordancia con el artículo 29 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, al desconocer el deber del artículo 28 numeral 14 *ibidem*.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/07/2026, para notificar a Luis Gabriel Rodríguez Fajardo y su defensor Daniel Hernán Fajardo Restrepo. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró:
Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó:
Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 190012502000202300233-01, seguido contra Helman Rubiel Escobar Tobar, por queja formulada por Juzgado 1 Penal Municipal Control de Garantías de Popayán, se dictó providencia de fecha del **primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de abril de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, que sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses al abogado **HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR**, por hallarlo responsable de desconocer el deber descrito en el artículo 28 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° *ibidem*.».

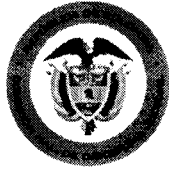
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **10/07/2026**, para notificar a **Helman Rubiel Escobar Tobar** y su defensor **Laura Rocio Lara Bolaños**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 760012502000202501401-01, seguido contra **Maritza Suarez Niño**, por queja formulada por **Marisol Pagnusatt**, se dictó providencia de fecha **al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: **<< PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, donde se sancionó a la abogada **Maritza Suárez Niño** con suspensión de **doce (12) meses en el ejercicio de la profesión y multa de treinta (30) SMLMV**, al encontrarla responsable de infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 8º de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 4º del artículo 35 ibidem **>>**.

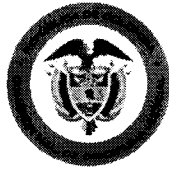
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **10/07/2026**, para notificar a la Dra **Maritza Suarez Niño**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **730012502000202300068-01**, seguido contra **Enrique Homez Vanegas**, por queja formulada por **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué Tolima**, se dictó providencia de fecha al **Primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que declaró responsable al abogado **ENRIQUE HOMEZ VANEGAS**, de infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 33 numeral 8° de la misma ley, en el sentido de imponer como sanción definitiva una suspensión de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión >>.

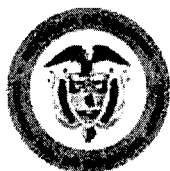
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **10/07/2026**, para notificar al Dr **Rafael Eduardo Gutiérrez Muñoz en calidad de defensor**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 520011102000202200325-01, seguido contra el disciplinable **AMÍLCAR HERNÁN RODRÍGUEZ REINA EN SU CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IPIALES, NARIÑO**, por queja formulada por el quejoso **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL NARIÑO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, que dispuso: «**PRIMERO: REVOCAR** la providencia del 21 de noviembre de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, a través de la cual, se sancionó al investigado **AMÍLCAR HERNÁN RODRÍGUEZ REINA** en su calidad de **JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IPIALES, NARIÑO** con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, convertido a un (1) salario básico devengado para el año 2022, de acuerdo con el parágrafo del artículo 48 del C.G.D, por la incursión en la falta calificada como grave a título de culpa grave por el incumplimiento del deber consagrado en el numeral 15º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 90 y 121 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019, para en su lugar, **ABSOLVERLO** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO: Devuélvase** el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen para lo de su competencia».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10-07-2026, para notificar a **AMÍLCAR HERNÁN RODRÍGUEZ REINA EN SU CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IPIALES, NARIÑO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: Maria Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.